



DECRETO Nº **0699**,
NEUQUÉN, 31 JUL 2023.

VISTO:

El Expediente OE N° 5788-E-2023 y la Ordenanza N° 14421, modificada mediante la Ordenanza N° 14511; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1°) de la Ordenanza N° 14421 se aprobó la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén;

Que en su artículo 2°), se determinaron como ingresos del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén para el plazo de duración de la concesión, los que surjan de los pasajeros de las secciones, de los abonos y de las franquicias, determinadas en el sistema por la tarifa vigente para la o las empresas de transporte, como así también de los subsidios nacionales, provinciales o municipales, actuales o futuros, que perciban directa o indirectamente la o las empresas, y de cualquier asignación directa o indirecta de fondos que perciban o beneficien a la o las empresas por razón de la prestación del servicio;

Que a través del artículo 3°) de la citada norma legal, modificado por la Ordenanza N° 14511, se determinó que el Órgano Ejecutivo Municipal actualizará y aprobará la valorización de la Estructura de Costos, conforme la metodología aprobada en la misma norma, estableciendo que se actualizarán los costos de cada ítem que la componen;

Que asimismo, en el artículo 3°) de la citada Ordenanza se estableció que cuando el Órgano Ejecutivo Municipal verifique alteraciones en el equilibrio entre ingresos y costos, siempre y cuando dicho desequilibrio no hubiera sido previsto por la o las empresas al formular su oferta, podrían producirse conjunta o indistintamente, modificaciones tarifarias, en los costos, en los kilómetros y en los ingresos, como así también modificaciones derivadas de la aplicación del Marco Regulatorio del Transporte, consignándose además la implementación del subsidio estatal y la eximición del o los tributos municipales que forman parte de la Estructura de Costos;

Que el referido artículo estableció que cada vez que se produzca una variación conjunta o individual de los ítems N° 1 (Personal de Conducción), N° 2 (Personal de apoyo), N° 3 (Personal administrativo), N° 4 (Personal de Tráfico) y N° 14 (Combustible) de la Estructura de Costos, conforme los parámetros de actualización establecidos para cada uno de ellos en el Anexo II de esa norma legislativa, se procederá a la actualización de los mismos conforme la variación evidenciada;



Que asimismo, el artículo 3°) referido indicó que en el caso que los costos o los ingresos del sistema presentaran una variación superior al cinco por ciento (5%) respecto de la última actualización, las empresas concesionarias y prestadoras del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén, podrían elevar a la Autoridad de Aplicación el pedido de revisión de actualización de la Estructura de Costos, quedando facultado el Órgano Ejecutivo Municipal para analizar la actualización de la misma, pudiendo en caso de verificarse una o más de las variaciones aludidas precedentemente, valorizar la citada Estructura de Costos y determinar el nuevo costo del sistema y/o el cuadro tarifario, a los fines de mantener el equilibrio entre ingresos y costos;

Que mediante el Decreto Municipal N° 0941/22 se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional N° 24/2022 para la Concesión del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida, en la ciudad de Neuquén, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 14419, en el artículo 8°) de la Ordenanza N° 11641 y sus modificatorias, en el artículo 2°) inciso a) de la Ordenanza N° 7838, en el artículo 2°) del Anexo I del Decreto N° 0425/14 y en orden a las previsiones normativas de la Carta Orgánica Municipal y de la Constitución Provincial;

Que en el marco de dicho proceso licitatorio, los Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda, emitieron la Resolución conjunta N° 0857/22, en virtud de la cual resultaron adjudicatarias de la mencionada Licitación las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A., en el Grupo de Líneas A, y Ko Ko S.R.L. en los Grupos de Líneas B y C;

Que posteriormente se suscribieron los respectivos Contratos de Concesión entre la Municipalidad de Neuquén y las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.R.L.;

Que a través de la Cláusula Vigésimo Primera de los respectivos Contratos de Concesión, la Municipalidad de Neuquén y cada una de las empresas concesionarias acordaron que la Estructura de Costos que regirá el Contrato de Concesión es la establecida en el ANEXO IV, que forma parte de dichos contratos, la cual se ajusta a los parámetros establecidos en la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria;

Que cabe reiterar que mediante la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria, se aprobó la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén, conforme los ANEXOS I y II, que forman parte de la referida Ordenanza;



Que al respecto, el ANEXO I estableció los ítems que integran el esquema de la estructura de costos, y el Anexo II, por su parte, determinó los parámetros de actualización de la estructura de costos para cada uno de ellos;

Que en el contexto aludido, las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.R.L. informaron que se ha materializado una suba de costos significativa respecto de la última valorización de la estructura de costos, que fuera efectuada a través del Decreto N° 0612/2023, por lo que solicitaron que se verifique dicha variación en el marco de lo establecido en el artículo 3°) de la Ordenanza N° 14421, modificado por la Ordenanza N° 14511;

Que en ese sentido, conforme fuera requerido por el Subsecretario de Transporte, tomó debida intervención la Dirección General de Gestión Económica, mediante Informe N° 60/2023, informando que atento lo planteado por las empresas concesionarias en lo relativo al desfasaje de costos, se verificó la actualización del costo por kilómetro de cada grupo de líneas A, B y C al día 01 de julio de 2023, de acuerdo con las variables de actualización de los distintos ítems que conforman la estructura de costos, que surgen de las previsiones contempladas en el Anexo II de la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria;

Que la misma Dirección General informó que para la actualización del costo del sistema se consideraron el Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB) y el Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB) mayor desagregación disponible, ambos al mes de junio de 2023; el precio del combustible gas oil grado 3 publicado por la Secretaría de Energía en la página web SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN, "CONSULTA DE PRECIOS MINORISTAS RES 1104/2004, al mes de junio de 2023, y los incrementos salariales acordados para el conductor de corta y media distancia del interior del país, a partir del 01 de julio de 2023, en función de la Resolución N° 4/2023 de la Secretaría de Trabajo y la Secretaría de Gestión de Transporte y del Acta Acuerdo suscripta entre la Unión Tranviarios Automotor (UTA) y las empresas concesionarias Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.R.L., con fecha 13 de junio de 2023;

Que consecuentemente, resulta oportuno destacar que de la Resolución y del acta referidas en el considerando precedente, surgen los incrementos salariales pactados;

Que finalmente, la referida Dirección General informó una variación del costo por kilómetro valorizado para cada uno de los grupos de líneas A, B y C, comparado con el costo por kilómetro que fuera aprobado mediante Decreto N° 0612/2023, que asciende a 7,80% para el grupo de líneas A, a 7,79% para el grupo de líneas B, y a 7,78% para el grupo de líneas C, ascendiendo el costo por kilómetro valorizado al 01 de julio de 2023, a las sumas de \$ 1.297,59 para el grupo de líneas A, \$ 1.286,31 para el grupo de líneas B y \$ 1.256,49, para el grupo de líneas C;



Que a partir del análisis realizado por esa Dirección General y considerando las diferentes situaciones de equilibrio de la estructura de costos que la misma analizó y expuso, el Subsecretario de Transporte sugirió la actualización de costos en el marco de la normativa vigente y en virtud de lo expuesto en el considerando precedente, como así también la actualización del cuadro tarifario del sistema, a los fines de su sostenibilidad, estableciendo en la suma de pesos ciento setenta y cuatro (\$ 174,00) el valor total de la tarifa básica a abonar por cada pasajero transportado;

Que asimismo, expresó que propicia dichas actualizaciones a los fines de garantizar la continuidad de la prestación del servicio de transporte en la ciudad, sin que se vea resentido el mismo, en el marco de la normativa vigente;

Que en tal sentido, se expidió la asesoría legal de la Subsecretaría de Transporte, a través del Dictamen N° 65/2023, manifestando no tener observaciones legales que formular al respecto;

Que intervino la Dirección General de Administración y Presupuesto de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, mediante Nota N° 447/2023, prestando conformidad a lo tramitado;

Que intervino la Dirección Municipal de Legal y Técnica de dicha Secretaría, mediante Dictamen N° 0093/2023, no realizando observaciones legales en relación a la determinación de costos propiciada;

Que asimismo, mediante Informe N° 04/CM/2023, intervino la Contaduría Municipal, no realizando observaciones en relación con lo tramitado;

Que asumieron la intervención de competencia los Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda;

Que a través del Dictamen N° 547/2023, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación al presente trámite;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal:

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) ESTABLÉZCASE el costo total por kilómetro para el Servicio
----- Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado



mediante Unidades Vehiculares Tipo Ómnibus y otras Unidades de Traslado en el caso de Movilidad Reducida en la ciudad de Neuquén, a partir del 01 de julio de 2023, en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.297,59) para el Grupo de Líneas A correspondiente a la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A., de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.286,31) para el Grupo de Líneas B y de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.256,49) para el Grupo de Líneas C, ambos correspondientes a la empresa Ko Ko S.R.L., de acuerdo con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º) DETERMÍNASE conforme lo establece la Ordenanza N° ----- 14421 y su modificatoria, el nuevo cuadro Tarifario del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Unidades Vehiculares Tipo Ómnibus en la ciudad de Neuquén, incluido el Costo del Sistema de Cobro y Expendio de Pasajes, en los siguientes valores:

a)	Estudiantes primarios	\$ 0,00
b)	Estudiantes secundarios	\$ 0,00
c)	Estudiantes terciarios	\$ 0,00
d)	Estudiantes universitarios	\$ 0,00
e)	Valor Tarifa Básica (VTB)	\$ 174,00
f)	Tarifa personas con discapacidad	\$ 0,00
g)	Tarifa trasbordo/combinación	\$ 0,00

Artículo 3º) ESTABLÉZCASE para las empresas de Transporte Público de ----- Pasajeros de la Ciudad de Neuquén, el siguiente cuadro tarifario que representa los valores a percibir por las mismas, por cada pasajero transportado:

a)	Estudiantes primarios	\$ 0,00
b)	Estudiantes secundarios	\$ 0,00
c)	Estudiantes terciarios	\$ 0,00
d)	Estudiantes universitarios	\$ 0,00
e)	Valor tarifa básica (VTB)	\$ 165,58
f)	Tarifa personas con discapacidad	\$ 0,00
g)	Tarifa trasbordo/combinación	\$ 0,00

Artículo 4º) DETERMÍNASE que la firma NACIÓN SERVICIOS S.A., en su ----- condición de administradora de los ingresos del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Unidades Vehiculares Tipo Ómnibus en la ciudad de Neuquén, en el marco del Decreto N° 1101/15, transferirá a las empresas de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén los valores que a continuación se detallan por cada pasajero transportado:

0699 - 23

a)	Estudiantes primarios	\$ 0,00
b)	Estudiantes secundarios	\$ 0,00
c)	Estudiantes terciarios	\$ 0,00
d)	Estudiantes universitarios	\$ 0,00
e)	Valor tarifa básica (VTB)	\$ 165,58
f)	Tarifa personas con discapacidad	\$ 0,00
g)	Tarifa trasbordo/combinación	\$ 0,00

Artículo 5º) AUTORIZÁSE a la empresa NACIÓN SERVICIOS S.A., en ----- su condición de administradora del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) y en el marco del Convenio Especifico suscripto con la Municipalidad de Neuquén, aprobado por Decreto N° 1101/15, a percibir por cada pasajero transportado los porcentajes allí establecidos (3% para red de carga y 1% por administración del sistema, ambos más I.V.A) y que se fijan en los siguientes valores:

a)	Estudiantes primarios	\$ 0,00
b)	Estudiantes secundarios	\$ 0,00
c)	Estudiantes terciarios	\$ 0,00
d)	Estudiantes universitarios	\$ 0,00
e)	Valor Tarifa Básica (VTB)	\$ 8,42
f)	Tarifa personas con discapacidad	\$ 0,00
g)	Tarifa trasbordo/combinación	\$ 0,00

Artículo 6º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Transporte, a las ----- empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.R.L. lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 7º) A través de la Secretaría de Hacienda, comuníquese el presente ----- Decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º) de la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria N° 14511.

Artículo 8º) La presente norma legal tendrá vigencia a partir del día de su ----- publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 9º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda.

Artículo 10º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.



FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN
CAROD.

Abog. Jessica Althabegoiti
Directora General de Gestión
Administrativa y Legal
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno